



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 510/2026

Sucre, 10 de Agosto de 2026

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE A LA DANZA THANTA MORENOS

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la danza de los Thanta Morenos es una expresión profundamente arraigada en el departamento de Chuquisaca, específicamente vinculada a la festividad de la Virgen de Guadalupe en Sucre, Señor de Maica, Señor de Huayllas y otras comunidades cercanas a la ciudad de Sucre y del Municipio de Yamparaez.

Que, a diferencia de la Morenada Paceña, los Thanta Morenos de Chuquisaca poseen una estética única (máscaras de cuero y lana, trajes más sencillos y una coreografía distinta). Esta danza representa la sátira y la resistencia cultural de los sectores populares de Sucre y las provincias chuquisaqueñas.

Que, el uso de "Thanta" (viejo, harapo en idioma quechua) en las máscaras y la vestimenta, que distingue de la morenada suntuosa del occidente. Su rol central en la entrada de la Virgen de Guadalupe, donde los Thanta Morenos son custodios de la tradición local.

Que, esta danza representó la visión de las clases populares y rurales sobre la opresión, utilizando la máscara del "viejo" no solo como un rasgo etario, sino como una representación de la experiencia, la resistencia y la mofa al poder establecido. Su presencia es el eje central de la festividad de la Virgen de Guadalupe y diversas celebraciones patronales en las provincias de Chuquisaca, constituyéndose en un baluarte de la memoria colectiva regional.

Como se mencionó anteriormente el nombre de la danza, viene de dos voces, a ello hay que añadir que históricamente los españoles trajeron varios animales, por lo tanto, se busca incorporarlos en la danza, por lo tanto, sería "el viejo y los animales" pero a la vez también el indígena se fortalece con toda esta situación de los españoles y empieza a querer más a su cultura.

En la gestión 2003 el gobierno Boliviano firma un convenio con la UNESCO en el que existe el compromiso de salvaguardar el patrimonio que las comunidades reconocen como parte de su identidad, sus costumbres y su cultura.

Que, artículo 98-III de la Constitución Política del Estado, establece que, será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, el artículo 100-I de la Constitución política del Estado señala que, es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el art. 9, párrafo I, numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", dispone que: "La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo." Por otra parte, el numeral 4, establece: la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que, el art. 86, párrafo III, numerales 1 y 2 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que: 1. "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, prácticas recuperación, de culturas custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales"; 2. "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, intangible a su artístico, cargo, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural."

Que, la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, consolida como facultad exclusiva municipal la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción de patrimonio cultural existente en su jurisdicción; así como la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

Que, el artículo 4 numeral 2 de la Ley No. 530 del "Patrimonio Cultural Boliviano", define al patrimonio cultural boliviano como: "El conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país (...).

Que, la Ley No. 530 del "Patrimonio Cultural Boliviano", establece que, los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

Que, la Ley No. 292, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera", tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen de turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 16 indica que, es atribución de los Concejos Municipales: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el art. 6 de la Ley Municipal Autónoma 027/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre dispone que, como parte de las atribuciones del concejo municipal: b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; asimismo, el art. 43, señala: Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, la Ordenanza Municipal No. 051/2008, declara patrimonio artístico y cultural del Municipio de Sucre a la danza de los "Thanta Morenos" que se caracteriza por la vestimenta multicolor raída. Consistente en



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



disfraces de personajes tales como el león, tigre, mono, oso y representaciones del diablo, ángel y un viejo, acompañados con música ejecutada por un grupo de sicuris o zampoñeros.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, en su artículo 6 establece que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley No. 530 del "Patrimonio Cultural Boliviano"; Ley No. 292, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera"; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 27 de julio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 56/2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural y Artístico del Municipio de Sucre a la Danza Thanta Morenos; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 510/2026; LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE A LA DANZA THANTA MORENOS.**

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 510/2026

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE A LA DANZA THANTA MORENOS

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural y Artístico del Municipio de Sucre a la danza "Thanta Morenos", como manifestación cultural, artística y tradicional de la región, que forma parte de nuestra identidad y diversidad cultural.

Artículo 2. (Finalidad). La presente Ley Municipal Autónoma tiene por finalidad, proteger, fortalecer y difundir la danza "Thanta Morenos", a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 3. (Competencia). El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, queda encargado de implementar acciones de protección, salvaguardia, promoción, difusión y fortalecimiento de la danza "Thanta Morenos".

Artículo 4. (Planes y programas). El Ejecutivo Municipal de Sucre en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, deberán implementar planes y programas coordinados de investigación, documentación histórica, promoción y difusión a nivel local, nacional e internacional. Asimismo, la protección de la indumentaria y música original para evitar su distorsión.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



(//III//.. corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 510/2026, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural y Artístico del Municipio de Sucre a la Danza Thanta Morenos).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. - Se Abroga la Ordenanza Municipal No. 051/2008.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 510/2026, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 510/2026, LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE A LA DANZA THANTA MORENOS**; a los 10... días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

